

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicado: No. 15223-4089-001-**2021-00019**
Contrayentes: LUIS ALBERTO LEAL BASTO y
SANDRA MILENA LEAL ORTEGA

Cubará (Boyacá), primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la solicitud de matrimonio civil, la cual fue admitida mediante auto del veintiséis (26) de mayo del año en curso.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 134 del C.C., se procede a señalar para la celebración del matrimonio civil el día **quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se realizará de manera virtual.

De conformidad con el artículo 135 del C.C., adviértase a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados para la celebración del matrimonio.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para la celebración del matrimonio civil de los señores LUIS ALBERTO LEAL BASTO y SANDRA MILENA LEAL ORTEGA, el día **quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a los contrayentes que la celebración del matrimonio se celebrará de manera virtual de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la celebración.

TERCERO: TÉNGASE como testigos a los señores JOSÉ ALEXANDER RODRIGUEZ LEON y EDNA JOHANNA RUIZ GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA LOAIZA R

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro PROMISCO MPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 024**

Hoy 02 de julio de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se pública virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaría.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b971b10a924485721fa126dbad5e5bd067e848070089f84de257af899c1bf6a**

Documento generado en 01/07/2021 03:58:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>